



“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CONTRATANTE”**, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA AZTLA S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. ZAIRA HELUE AGUILAR LUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, QUIENES A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁN SOMETIDOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

a). - Que, con fecha 04 de octubre de 2023, la convocante invitó formalmente a diversos proveedores dedicados a construcciones de ingeniería civil y/o comercio de todo tipo de materiales para la construcción, a participar en el procedimiento de adjudicación identificado con el número PROC.ADJ/2023/307, con el objeto de celebrar contrato respecto del **SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE BÓVEDA PARA OTORGAR APOYO A LA PARROQUIA DE LA JUNTA AUXILIAR LA TRINIDAD SANCTORUM**.

b). - Que, el presente contrato fue adjudicado a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** mediante fallo de fecha 17 de octubre de 2023, dictado dentro del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. PROC.ADJ/2023/307**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 17, 21, 47, 67, 68, 100 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DECLARACIONES

1.- DE “EL CONTRATANTE”

1.1. Que, el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno corresponde al Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 y 108 de la Ley Orgánica Municipal.

1.2. Que, señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de la Ciudad de Cuautlancingo, Puebla.

1.3. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: MCP850101944.

1.4 Que, el **LIC. FILOMENO SARMIENTO TORRES**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla; quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 102,103, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 y 91 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, así como por el acta de Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, en cuyo punto número doce se le autorizó para suscribir toda clase de Acuerdos, Contratos, Convenios y Actos de cualquier naturaleza que sean de interés para el Municipio.

1.5. Que, el **C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL**, acredita su personalidad como **TESORERO MUNICIPAL** mediante nombramiento expedido por el ciudadano **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, con fecha 15 de octubre de 2021.

1.6. Que, el Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla y el Tesorero Municipal como representantes del Municipio, no tienen relación de parentesco o de negocios con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que no incurre en la falta administrativa señalada en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Dirección de Adquisiciones se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", toda vez que la prestación de servicios objeto de este instrumento jurídico, inciden en el cumplimiento de sus funciones, por lo que en lo sucesivo se le identificará como la Unidad Responsable.

1.8. Que, cuenta con disponibilidad presupuestaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico; recursos que han sido autorizados mediante oficio de existencia de suficiencia presupuestal de fecha 29 de septiembre de 2023, rubricado por el Tesorero Municipal de Cuautlancingo, Puebla, de la fuente de financiamiento RECURSOS FISCALES para el ejercicio 2023, conforme a la partida presupuestal 4.4.1.9. "Otras ayudas".



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





2.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.1. Que, **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA AZTLA S.A DE C.V.** es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditada en términos del instrumento notarial número 21,556 VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS, volumen 188 CIENTO OCHENTA Y OCHO , de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, escritura pública redactada por el LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS, Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública número Dos de la ciudad de Zacapoaxtla, Puebla; y que su objeto social consiste entre otros en "1.- Construir, edificar, demoler, instalar, reparar, adaptar y modificar toda clase de obras y construcciones industriales y civiles", así como "La compra-venta, fabricación, importación, exportación, transportación, distribución de materiales y productos de todo tipo, en especial los relacionados con la construcción".

2.2. Que, la **C. ZAIRA HELUE AGUILAR LUNA**, acredita su personalidad como Administradora Única de la moral **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA AZTLA S.A. DE C.V.** con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del instrumento notarial número 21,556 VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS, volumen 188 CIENTO OCHENTA Y OCHO , de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, escritura pública redactada por el LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS, Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública número Dos de la ciudad de Zacapoaxtla, Puebla, y que se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para proporcionar los servicios requeridos por "EL CONTRATANTE".

2.4 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos de presente Contrato.

2.5 Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendida, cancelada o inhabilitada por resolución de instancia competente en materia de adjudicaciones, ni por la Contraloría Municipal para formalizar contrato alguno derivado del procedimiento de adjudicaciones de bienes o servicios.

2.6 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2.7 Que, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CCA181212480 y está al corriente de sus obligaciones fiscales, asimismo para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en **Calle Valle del Cuén No. 21, Colonia Lomas del Valle, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla. C.P. 72595.**



CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



3.- POR "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que, reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

En mérito de lo antes expuesto, "**LAS PARTES**" se someten a las cláusulas establecidas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento jurídico consiste en la contratación del **SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE BÓVEDA PARA OTORGAR APOYO A LA PARROQUIA DE LA JUNTA AUXILIAR LA TRINIDAD SANCTORUM.**

SEGUNDA. DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	RESTAURACIÓN DE PINTURA Y DECORADO DE LA BÓVEDA DE LA PARROQUIA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD SANCTORUM	\$50,000.00	\$50,000.00
SUBTOTAL				\$50,000.00
IVA				\$8,000.00
TOTAL				\$58,000.00



CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

"**LAS PARTES**" acuerdan que el importe a pagar por el servicio asciende a la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$8,000.00 (Ocho Mil pesos 00/100 M.N.), dando en total la cantidad de \$58,000.00 (Cincuenta y Ocho Mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

A través del presente instrumento jurídico, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a concluir el servicio de mantenimiento a entera satisfacción de "**EL CONTRATANTE**", el 21 de noviembre de 2023; el lugar del servicio de restauración será en la iglesia de la Trinidad Sanctorum, ubicada en Avenida Cholula, esquina Avenida México, Col. Centro, Sanctorum, Cuautlancingo, Puebla.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tiene la obligación de comunicar a “EL CONTRATANTE” con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

CUARTA. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS.

“LAS PARTES” acuerdan que no señalan porcentaje, número, ni fechas para que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” exhiba y amortice los anticipos que se otorguen, en razón de que en el presente instrumento jurídico no se pacta la entrega de anticipo, ya que el pago está supeditado a la conclusión del servicio de restauración y que este se reciba a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”.

QUINTA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no otorga garantía por concepto de anticipo, en virtud a que no se pacta anticipo alguno, por lo que respecta al presente contrato.

- a) Conforme a lo estipulado por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “EL CONTRATANTE” bajo su responsabilidad dispensa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” del otorgamiento de la garantía por concepto de cumplimiento de contrato, en atención a que el pago se efectuará hasta la conclusión del servicio de restauración, siempre y cuando este se reciba a entera satisfacción del contratante.
- b) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no otorga garantía por concepto de posibles vicios ocultos, en razón a lo estipulado por el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal: *“Los proveedores quedarán obligados ante las dependencias y entidades o los Ayuntamientos, en su caso, a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido o contrato de que se trate, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común”*; en correlativo con el artículo 14 de la misma Ley.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

“LAS PARTES”, convienen en este acto que “EL CONTRATANTE” realizará el pago en moneda Nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, en la cuenta y CLABE bancaria que señale “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; dicho pago será efectuado una vez concluido el servicio de restauración, siempre y cuando, sea recibido a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





Para el cumplimiento del párrafo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, para que "EL CONTRATANTE" una vez que tenga dicho comprobante fiscal programe y realice el pago a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la factura.

El pago respectivo se tramitará por conducto de Tesorería Municipal, con domicilio ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de Cuautlancingo, Puebla.

SÉPTIMA: AJUSTES AL PRECIO Y PAGOS EN EXCESO

"LAS PARTES" convienen que el precio por el servicio es **FIJO** y no está sujeto a cambios, por lo que respecta al presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha de pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR

Conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LAS PARTES" convienen que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en algunas de las hipótesis descritas en este dispositivo legal, "EL CONTRATANTE" aplicará como pena convencional el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total contratado.



1. Atraso en el cumplimiento de la fecha estipulada para la conclusión del servicio de restauración.
2. Realizar el servicio de restauración con diferentes características y calidad inferior a la pactada.

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

Para tal efecto, "EL CONTRATANTE" únicamente aceptará el pago por concepto de penas convencionales mediante transferencia electrónica de fondos o cheque certificado a nombre de Tesorería Municipal de Cuautlancingo.

Esta cláusula se aplicará con independencia a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 138, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente acuerdo de voluntades.

NOVENA. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" manifiestan que la descripción pormenorizada del servicio que "EL CONTRATANTE" requiere, es la siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	RESTAURACIÓN DE PINTURA Y DECORADO DE LA BÓVEDA DE LA PARROQUIA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD SANCTORUM

DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES.

DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar el servicio de restauración y concluir a más tardar el día 21 de noviembre de 2023; en la iglesia de la Trinidad Sanctorum, ubicada en Avenida Cholula, esquina Avenida México, Col. Centro, Sanctorum, Cuautlancingo, Puebla.
- b) Informar a "EL CONTRATANTE" de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del presente Contrato, en cuanto impida o dificulte la realización del servicio de restauración.
- c) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DE "EL CONTRATANTE"

- a) "EL CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad consignada en la factura que ampare la descripción del servicio, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta de este acuerdo de voluntades.
- b) Vigilar el exacto cumplimiento de este contrato, y dar seguimiento al mismo a través de la Unidad Responsable.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, conviene y acepta que, en atención al origen del presente contrato, no se establecen relaciones laborales; asimismo, como patrón del personal que pueda requerir para el cumplimiento de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL CONTRATANTE”, emanadas del cumplimiento del presente contrato. En ningún caso “EL CONTRATANTE” será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO.

a) SUSPENSIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de existir causa justificada, podrán suspender total o parcialmente, y en forma temporal la vigencia del presente contrato, por el tiempo que establezcan “LAS PARTES”. Una vez definida la suspensión, no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

b) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “EL CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

I. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no realiza el servicio de restauración objeto de este contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.

II. El incumplimiento parcial y reiterado de las obligaciones asumidas en este contrato.

III. El incumplimiento de alguna cláusula.

TESORERÍA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024





- IV. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y en caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, “EL CONTRATANTE” podrá optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.
- V. Por causa de fuerza mayor no imputable a las partes en cuanto a daños y perjuicios por incumplimiento, y que no se deban a su negligencia.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de rescisión se someterán al procedimiento establecido en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley.

c) TERMINACIÓN DE FORMA ANTICIPADA

“EL CONTRATANTE” podrá terminar en forma anticipada el presente contrato conforme a lo estipulado por el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley, en los siguientes casos.

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir razones justificadas, que extingan la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado o hagan imposible la continuación de la entrega del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA CUARTA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

“LAS PARTES” manifiestan que cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla con las obligaciones pactadas, por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “EL CONTRATANTE”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 139 y 142

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, en razón de este contrato, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato serán aplicables los artículos 102, 103, 104, 107, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 119, 121 a 124, 127, 135 a 142 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, asimismo con fundamento en el artículo 14 de la referida Ley, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, las demás normas de derecho común aplicables, las disposiciones reglamentarias que en su caso expidan los Ayuntamientos y, en su defecto, por analogía los principios generales de derecho, siempre y cuando los mismos no contravengan la naturaleza jurídica del presente ordenamiento.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

“LAS PARTES” convienen que, de suscitarse alguna controversia o conflicto con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, se someterán a la jurisdicción del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato entrará en vigor a partir del 20 de octubre del 2023 y fenece el día 21 de noviembre de 2023.

Leído que fue este contrato por ambas partes, y enteradas de su contenido, alcances y efectos legales, lo firman de conformidad al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en Cuautlancingo, Puebla, a 20 de octubre del 2023.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





POR "EL MUNICIPIO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO,
C. FILOMENO SARMIENTO TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ZAIRA HELUE AGUILAR LUNA
ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA
MORAL CONSTRUCTORA Y
COMERCIALIZADORA AZTLA S.A. DE
C.V.



TESTIGO

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,

C. ROBERTO LOPEZ TEPOXTECATL
TESORERO MUNICIPAL
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NO. CTO/2023/307, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2023.

